

**TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE A QUE HAN DADO LUGAR LAS COMUNICACIONES DE SEPARACIÓN DE VARIAS ENTIDADES DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI HARAN.**

En sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Mendi-Haran, celebrada el día 14 de julio de 2022, fue aprobado con carácter inicial el expediente a que han dado lugar las comunicaciones de separación cursadas por los Concejos de Anutzeta/Anúcita, Antezana de la Ribera, Pobes, Quintanilla de la Ribera y por el Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.**- Aprobar con carácter inicial el expediente a que han dado lugar las comunicaciones de separación cursadas por los Concejos de Anutzeta/Anúcita, Antezana de la Ribera, Pobes, Quintanilla de la Ribera y por el Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, y a tal efecto:

**1º:** Acordar la continuidad del Consorcio de Aguas Mendi Haran, con la permanencia del resto de miembros de la entidad, esto es, de todos ellos, a excepción de los que han comunicado la decisión de separación del mismo.

**2º:** Retornar las siguientes infraestructuras e instalaciones a las entidades disidentes:

- **Al Concejo de Antezana de la Ribera:** Depósito, así como material de potabilización y tratamiento de agua instalado por el Consorcio de Aguas Mendi Haran y la red a partir del mismo, con arreglo a la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada a una consultoría externa y que arroja un valor actual de 443,12 euros.



- **Al Concejo de Anuntzeta/Anúcita:** Red desde el depósito general de Pobes al depósito de Anúcita y depósito de Anúcita y equipos de tratamiento y control del agua, con arreglo a la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio, de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada una consultoría externa y que arroja un valor actual de 486,27 euros.
  
- **Al Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta:**
  - **Depósito de Castillo Sopeña**, así como el material de potabilización y tratamiento de agua instalado por el Consorcio de Aguas Mendi Haran en el mismo y la red a partir de dicho depósito, con arreglo a la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio, de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada a una consultoría externa y que arroja un valor actual de 148,35 euros.
  
  - **Depósito de San Miguel**, así como el material de potabilización y tratamiento, con la condición de asegurar el mantenimiento de la funcionalidad del ramal BYPASS de la localidad de Villabezana, garantizando, a tal efecto, al Consorcio de Aguas Mendi-Haran el acceso de forma permanente a la llave de paso que permite el suministro directo a partir de la red proveniente del depósito de Melleles.

Dicho retorno se llevará a cabo con arreglo a la valoración contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del

Consorcio, de cálculo de las cuotas de separación, en base a la valoración encomendada a una consultoría externa y que arroja un valor actual es de 0 euros.

**3º:** No retornar las infraestructuras e instalaciones que se encuentran afectadas al servicio que presta el Consorcio de Aguas Mendi-Haran, y que, por tanto, resultan necesarias para garantizar el abastecimiento a las entidades miembros que permanecen en el Consorcio; infraestructuras, que son las que han venido prestando servicio a las siguientes entidades disidentes:

- **Ayuntamiento de Ribera Alta**, en lo que respecta a los núcleos:
  - **Nuvilla**
  - **Arbígano- Yeserías**
  - **Piscinas de Pobes**
- **Concejo de Pobes**
- **Concejo de Quintanilla de la Ribera**

La valoración de los derechos de dichas entidades sobre las infraestructuras que no pueden ser retornadas, es la contenida en el informe emitido por asesor económico y contable del Consorcio, de cálculo de las respectivas cuotas de separación.

**4º:** Determinar la respectiva cuota de separación de cada una de las entidades disidentes, con arreglo a su cálculo llevado a cabo en el informe emitido por el asesor económico y contable del Consorcio y que arroja los siguientes importes:

	<b>En bienes</b>	<b>En metálico</b>
• <b>Concejo de Antezana de la Ribera:</b>	<b>443,12 €</b>	<b>6.306,06 €</b>



• Concejo de Anuntzeta/Anúcita:	486,27 €	26.235,17 €
• Concejo de Pobes:		65.251,66 €
• Concejo de Quintanilla:		3.801,60 €
• Ayuntamiento de Ribera Alta:		
▪ Arbígano-Yeserías:		2.644,88 €
▪ Castillo Sopena:	148,35 €	1.578,16 €
▪ Nuvilla:		8.956,32 €
▪ Piscinas de Pobes:		19.525,94 €
▪ San Miguel:		2.932,85 €

5º: Determinar, así mismo, el porcentaje de participación de cada una de las entidades disidentes en los gastos que se devenguen como consecuencia del proceso a que han dado lugar las comunicaciones de separación, hasta su finalización, con arreglo al informe emitido por el por asesor económico y contable del Consorcio y que arroja el siguiente resultado:

• Concejo de Antezana de la Ribera:	4,79 %
• Concejo de Anuntzeta/Anúcita:	19,46 %
• Concejo de Pobes:	47,15 %
• Concejo de Quintanilla:	2,73 %
• Ayuntamiento de Ribera Alta:	
▪ Arbígano-Yeserías:	1,96 %
▪ Castillo Sopena:	1,23 %
▪ Nuvilla:	6,40 %
▪ Piscinas de Pobes:	14,22 %
▪ San Miguel:	2,07 %

**6º:** La adopción del Acuerdo de separación implicará la pérdida de su condición de miembros de derecho de las entidades disidentes, así como la cesación de la obligación del Consorcio de Mendi-Haran de prestación del servicio a las entidades disidentes, quienes deberán garantizar su prestación a la población de su ámbito territorial por sus propios medios y recursos.

Los acuerdos que, en su caso, el Consorcio de Aguas Mendi-Haran pueda alcanzar con otras entidades no consorciadas para la prestación del servicio, estarán informados por los principios de autonomía, voluntariedad y recíproco interés; por lo que, en modo alguno, se rigen por el principio de su exigibilidad, sino por el de su oportunidad o conveniencia para los intereses de las entidades que, en su caso, los suscriban.

**7º:** La efectiva separación tendrá lugar en el momento en que la Asamblea General apruebe, al adoptar el Acuerdo de separación, la determinación y condiciones de pago de las cuotas que resultan positivas; caso que cuotas negativas, en el momento en que la entidad disidente, efectúe su ingreso en la cuenta del Consorcio.

En el caso concreto del Concejo de Pobes la cuota de separación deberá ser compensada con el importe de la deuda pendiente al momento de determinarse la cuota de separación.

El acuerdo concretará, así mismo, el momento de finalización de la prestación del servicio a las entidades disidentes, la entrega de aquellas instalaciones e infraestructuras que son susceptibles de retornar y el modo de llevar a cabo la finalización del servicio.



**SEGUNDO.**- Someter el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en el tablón de anuncios y página WEB del Consorcio, por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA durante el cual cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan; advirtiendo que, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento, ni impide su continuación, frente al mismo no cabrá la interposición recurso alguno, sin perjuicio de ejercitar cuantas acciones estime oportunas.

**TERCERO.**- Conferir trámite de audiencia en el expediente a las entidades que han formulado la comunicación de separación, así como al resto de entidades miembros del Consorcio de Aguas Mendi Haran, al objeto de que en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan; advirtiendo que, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento, ni impide su continuación, frente al mismo no cabrá la interposición recurso alguno, sin perjuicio de ejercitar cuantas acciones estime oportunas.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo transcrito, el referido expediente se somete al trámite de información pública mediante anuncios publicados el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava -BOTHA-, así como en el tablón de anuncios y página WEB del Consorcio, durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA, durante el cual cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan; advirtiendo que, al tratarse de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento, ni impide su continuación,

frente al mismo no cabrá la interposición recurso alguno, sin perjuicio de ejercitar cuantas acciones estime oportunas.

En Pobes, a 02 de noviembre de 2022.

**EL PRESIDENTE**



**Fdo. José Mª Martioda Etxeandia**